



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde la parte demandante solicita que se requiera nuevamente al perito y el apoderado de la demandada solicita nombrar nuevo perito. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

tres (3) de febrero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO	ESPERANZA DIAZ BURGOS, C.C.34.985.139
RADICADO	23 001 31 03 003 2013-00220-00.
ASUNTO	RELEVA PERITO
AUTO N°	

ASUNTO A RESOLVER

Pasa al Despacho las solicitudes presentadas por los apoderados de las partes, donde solicitan requerir y/o designar nuevo perito para que rinda la experticia que viene ordenada.

ANTECEDENTES

Una vez revisado el expediente en la Plataforma TYBA, encuentra el Despacho, lo siguiente:

-Mediante Auto calendarado 13-julio-2021, con fundamento en las consideraciones expuestas en el mismo, el Despacho resolvió a relevar al perito SANTIAGO PALACIO RAMIREZ y en su lugar, designar como perito a la señora ISABEL QUINTERO PINILLA.

-Comunicada su designación, la señora ISABEL QUINTERO PINILLA manifestó al Despacho que DESISTÍA del encargo pericial, exponiendo las razones que a bien tuvo, las cuales no fueron aceptadas por esta Agencia Judicial, por lo cual,

-Mediante Auto calendarado 12-10-2021, esta Judicatura resolvió NO ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al cargo, presentado por la señora perito ISABEL QUINTERO PINILLA,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

por las razones expuestas en dicho proveído; donde se le otorgó el término de diez (10) días para que tomara posesión virtual del cargo, SO PENA de aplicar las sanciones establecidas en el Código General del Proceso, por no acatar una orden judicial.

-Mediante Auto calendado 03-03-2022, se ordenó REQUERIR a la señora perito ISABEL QUINTERO PINILLA, para que rindiera el dictamen pericial encomendado.

-El anterior requerimiento le fue comunicado con Oficio 0270 / 07-03-2022, a través del Centro de Servicios, en fecha 16-03-2022, a los correos electrónicos: isquipi@yahoo.com Isabel.quintero@igac.gov.co. Ver imágenes.

**NOTIFICAR OFICIO 0270 PARA ISABEL QUINTERO PINILLA (Perito)- RDO. 2013-00220-
VERBAL DE EXPROPIACIÓN.**

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria

<csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 16:53

Para: isquipi@yahoo.com <isquipi@yahoo.com>; isabel.quintero@igac.gov.co

<isabel.quintero@igac.gov.co>

1 archivos adjuntos (274 KB)

OFICIO PERITO 2013-220 03 DE MARZO.pdf

Montería, Marzo 16 de 2022.

A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE LES NOTIFICA DEL **OFICIO N° 0270** DIRIGIDO A USTED, CORRESPONDIENTE AL **RDO. 2013-00220- VERBAL DE EXPROPIACIÓN-** PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

FAVOR DAR ACUSE RECIBIDO.

Atentamente,

Nelly Amparo Castaño.

Citadora.

Centro Servicios Civil Familia Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2º.
MONTERÍA-CÓRDOBA**

OFICIO N°. 0270

AL RESPONDER CITE: 2013-00220

Montería, 07 de marzo de 2022

Señor (a):

ISABEL QUINTERO PINILLA

Perito.

Montería- Córdoba.

ASUNTO: Proceso verbal de expropiación de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** contra **ESPERANZA DIAZ BURGOS, C.C.34.985.139**
RADICADO 230013103003 2013-000220-00.

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia **RESOLVIÓ: REQUERIR** a la perito **ISABEL QUINTERO PINILLA**, quien cuenta con la dirección de correo institucional **ISQUIPI@YAHOO.COM** **isabel.quintero@igac.gov.co** teléfono: 3107853497 quien hace parte de la lista de auxiliares del IGAC. **Para que se pronuncie de su designación y rinda el dictamen pericial encomendado**, tal como fue ordenado en la sentencia de fecha 26 de abril de 2018. Comuníquese por secretaria.

Cordialmente,

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

No obstante habersele comunicado el requerimiento del juzgado, la señora perito ISABEL QUINTERO PADILLA, a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden judicial, consistente en tomar posesión del cargo.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, encuentra propicio el Despacho, traer a colación lo dispuesto en el **artículo 3º de la Resolución 639 de 2020 del IGAC**, el cual establece:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Artículo 3. Aceptación y posesión. La designación judicial que se haga para actuar como perito en los procesos mencionados en el artículo primero de esta resolución, es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente so pena de que sea excluido de la lista por orden judicial con las correspondientes responsabilidades y sanciones, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

Por su parte, el artículo 44 numeral-3 del Código General del Proceso, establece:

"Artículo 44. Poderes correccionales del juez:

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

En tal virtud, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, para lo cual se dará apertura a INCIDENTE DE ACTUACIÓN CORRECTIVA, contra la señora perito **ISABEL QUINTERO PADILLA**, adscrita al IGAC.

En consecuencia, la señora ISABEL QUINTERO PADILLA será relevada del cargo y, en su lugar, se designará al señor perito JORGE HERNÁN SALGADO MIRANDA (AVAL-1010197540), quien hace parte de la lista de Peritos Avaluadores Auxiliares de la Justicia –Resolución 639 de 2020 y cuenta con las categorías exigidas en el presente caso.

AVAL-1010197540	JORGE HERNAN SALGADO MIRANDA	hernan.salmi@gmail.com	CÓRDOBA	MONTERÍA	3102342269	Inmuebles Urbanos
						Inmuebles Rurales
						Recursos Naturales y Suelos de Protección
						Inmuebles Especiales
						Intangibles Especiales

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR de su cargo a la señora perito **ISABEL QUINTERO PADILLA –CC. 52.049.522**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por Secretaría, DAR Apertura, en cuaderno separado, a **INCIDENTE DE ACTUACIÓN CORRECTIVA**, contra la señora perito **ISABEL QUINTERO PADILLA –CC. 52.049.522**, conforme lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por secretaría NOTIFIQUESELE DE MANERA VIRTUAL, del presente auto a su correo personal (isquiipi@yahoo.com), concediéndole un término de cinco (5) días para que presente informe y aporte pruebas sobre las razones por las cuales no tomo posesión del cargo, y en caso que no acuda, por secretaria emplácese y pase a despacho para nombrar curador ad- litem, en caso de ser necesario.

TERCERO: DESÍGNESE como perito al señor **JORGE HERNÁN SALGADO MIRANDA (AVAL-1010197540)**, quien hace parte de la lista de Peritos Avaluadores Auxiliares de la Justicia –Resolución 639 de 2020 y cuenta con las categorías exigidas en el presente caso.

Concédasele el término de 10 días, contados a partir del día siguiente a su posesión, para que rinda la experticia ordenada en la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2013.

Comuníquesele esta designación en su correo electrónico hernan.salmi@gmail.com, celular **3102342269** y, si acepta, désele posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ca68bb25000895ae6a61dc1e36089929949662476db37ba13a30b8e079fd43**

Documento generado en 03/02/2023 01:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>